

**El denunciante que no ha asumido el carácter de acusador no es parte en el juicio, y en consecuencia carece de personería para interponer los recursos legales.**

---

*Recurso de nulidad interpuesto por don Emilio Salas Cornejo en la causa que sigue contra el Banco Alemán Transatlántico, por defraudación.—De Arequipa.*

Excmo. Señor:

Salas denuncia que el Banco pretende cobrarle el importe de una letra que él dice haber pagado. Allí no hay acción criminal. Es una excepción que Salas debe hacer valer en el juicio ejecutivo que contra él sigue el Banco.

No hay nulidad, por tanto, en el auto superior de fojas 21, que declara insubsistente el apelado, nulo lo actuado e improcedente la acción criminal, con lo demás que contiene; salvo mejor parecer de V.E.

Lima, 8 de agosto de 1913.

LAVALLE.

---

*Lima, 1.º de setiembre de 1913.*

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y atendiendo: a que por no haber asumido don Emi-

lio Salas Cornejo el carácter de querellante, carece de personería para intervenir en el presente juicio y hacer uso de los recursos legales; declararon insubsistente el auto superior de fojas 24 vuelta, su fecha 23 de abril del corriente año, por el que se da por interpuesto el recurso extraordinario de nulidad formulado a fojas 23 por el referido Salas Cornejo; y los devolvieron.

*Ribeyro—Villa-García—Erásquin—Leguía y Martínez—Quintana.*

Se publicó conforme a ley.

*J. Gallagher y Canaval.*

Cuaderno No. 327.—Año 1913.

---